

40

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de abril dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00176

Frente al escrito que precede, debe ser remitido desde el canal digital elegido por el apoderado de la parte demandante para los fines del proceso, dado que no figura enviado de uno informado, que coincide con el registrado en SIRNA (janernm_notificaciones@hotmail.com), sino del correo electrónico notificaciones_janernm@jamarsaeu.com.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

(2)

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E- 55 de 12 de abril de 2020.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de abril dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00176

Por secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el numeral 2° del artículo 446 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

(2)

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E- 55 de 12 de abril de 2020.